

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE VALLADOLID PARA EL PLAN DE ACTIVIDADES JÓVENES EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES, AÑO 2024

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante, Diputación), con NIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Valladolid (en adelante AJE Valladolid), con N.I.F. G-47415492 y domicilio en Plaza Madrid, 4 de Valladolid y en su nombre y representación, D. Eduardo Pérez de Castro con DNI 71151088J en su calidad de Presidente en función de las atribuciones que le concede el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaría General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, contempladas en el art. 36.1 d) y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha el Plan Impulso 2022 que es un plan de estímulo, de apoyo al sector de la provincia desarrollado por la Diputación de Valladolid, mediante el que se implementan distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Valladolid viene realizando acciones de estímulo al "espíritu emprendedor" y en concreto quiere potenciar el apoyo a los jóvenes de la Provincia, habiéndose aprobado un Plan de Empleo Joven.

TERCERO.- Que la asociación de jóvenes emprendedores se fundó en 1998, por iniciativa de un grupo de personas menores de 40 años y muchas ganas de organizarse para reclamar el espacio social de este colectivo emergente.

CUARTO.- Que AJE Valladolid pertenece a la Confederación española de asociaciones de jóvenes empresarios, CEAJE, que reúne a medio centenar de asociaciones y federaciones de jóvenes empresarios de toda España, y a más de 20.000 socios y 21.000 empresas. Además, participa en confederaciones de jóvenes empresarios de Europa, Yes for Europe, y Latinoamérica, FIJE.

QUINTO.- Que la finalidad de AJE es dar servicios y apoyos a los jóvenes empresarios con actividad en Valladolid y provincia, siendo un lugar de encuentro para un colectivo que, unido, es mucho más fuerte, ayudando a los emprendedores a poner en marcha nuevas empresas y proyectos.

Que AJE también lleva a cabo actividades de motivación empresarial entre estudiantes de varios niveles educativos y jóvenes, en general, de la provincia.

SEXTO.- Que, dentro de las actuaciones que realiza AJE en la provincia, se ha considerado de especial interés público por la DIPUTACIÓN la subvención del "Plan de actividades jóvenes emprendedores y autónomos rurales, año 2024".

SÉPTIMO.- Que ambas partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos para la búsqueda del talento emprendedor joven en los municipios de la provincia de Valladolid, así como para que haya más empresas en la provincia, intentando que los jóvenes se queden en la provincia y dirijan su enorme potencial creativo hacia la constitución de empresas.

Para materializar la cooperación consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D. A. Primera BEP 2023) aprobado en el pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 227 de fecha 27 de noviembre de 2023.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación y la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Valladolid, con el fin de realizar una serie de actividades de apoyo a los jóvenes emprendedores y autónomos rurales en municipios de la provincia de Valladolid.

Estas acciones se basan en el fomento y búsqueda de vocación en el empleo desde la experiencia emprendedora para facilitar la actividad por cuenta propia y la puesta en valor de las capacidades individuales.

Ello se llevará a cabo a través del Proyecto al que aluden las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

2.2.- Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50.1 de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROYECTO

Las líneas de actuación, en resumen, son las siguientes:

2.1.- Difusión de la cultura emprendedora: a través de diferentes charlas, encuentros con empresarios de la provincia, networkings, participación en ferias, jornadas y foros de ámbito empresarial y visitas, se trata no solo de escuchar a emprendedores de éxito u otras personalidades destacadas que puedan dar testimonio de su experiencia, sus fallos y aciertos a la hora de montar su negocio sino, también, de conocer a otros emprendedores de la provincia de Valladolid para establecer sinergias y alianzas entre ellos, de cara a ser más competitivos y aumentar los contactos.

2.2.- Servicio de asesoramiento a emprendedores: los diferentes jóvenes que tengan una idea de negocio, o estén ya empezando su propio proyecto, pueden acudir para asesorarse o contrastar su plan de empresa con profesionales que pueden aconsejarles y asesorarles, de cara a que esa idea se pueda convertir en un proyecto de éxito.

2.3.- Consultoría de apoyo a la digitalización: donde a través del análisis de madurez digital de las empresas y su presencia online, se darán pautas de actuación para mejorar el nivel de digitalización de las mismas, y se ayudará a que incrementen su presencia en Redes Sociales.

2.4.- Formación para emprendedores y empresarios: formación continua a nuestros empresarios, para que puedan seguir aumentando sus conocimientos y habilidades, de cara a ser más competitivos en sus negocios.

TERCERA.- DESTINATARIOS

Este servicio está enfocado a todos los jóvenes emprendedores de la provincia, que tengan la intención de montar una empresa o tengan una idea de negocio, o aquellos que están dando sus primeros pasos en el mundo empresarial. Así mismo estará abierto a cualquier empresario que quiera mejorar su negocio.

CUARTA.- PRESUPUESTO

El importe total estimado para la puesta en marcha de las actividades reseñadas anteriormente es de 20.100 euros, según presupuesto incorporado al expediente.

QUINTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

La Diputación aportará a la Asociación de Jóvenes Empresarios en concepto de subvención nominativa, como máximo, la cantidad de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 202.241.05.483.01 del Presupuesto de Gastos de 2024.

La Asociación de Jóvenes Empresarios, a través de fondos propios o ayudas o subvenciones de otras instituciones públicas o privadas aportará la cantidad restante del coste global del presupuesto señalado en la cláusula anterior.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se efectúen durante la vigencia del Convenio.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las actividades descritas en cláusula segunda y los gastos de funcionamiento directamente afectados a ellas, como puedan ser asistencias técnicas y profesionales, material de oficina, suministros y otros gastos, publicidad, gastos indirectos etc realizados durante 2024.

Los costes indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

No son subvencionables los gastos de inversión, tampoco los intereses deudores de cuentas bancarias, otros intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES

La AJE Valladolid, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la DIPUTACIÓN los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la DIPUTACIÓN, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la DIPUTACIÓN, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la DIPUTACIÓN la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Proyecto, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la DIPUTACIÓN de Valladolid.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del Proyecto, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.

- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales, sean o no sustanciales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1.- La cuantía de la subvención se abonará íntegramente a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar. Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

10.2.- Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados a AJE en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

10.3.- La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se podrá presentar en formato digital.
- Relación clasificada de gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como desviaciones producidas respecto al presupuesto estimado de la actividad, según modelo que se incluye como Anexo al presente

Convenio.

- Declaración responsable del Secretario de la Entidad de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

10.4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Se presentarán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.

10.5.- En todo caso, junto la justificación deberá presentarse una declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de ayudas públicas.

10.6.- La documentación justificativa se presentará antes del 30 de noviembre de 2024, en el Registro General de la DIPUTACIÓN, sito en Avda. de Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7.- Si AJE Valladolid justifica por importe inferior al proyecto subvencionado se minorará el importe de la subvención, debiendo restituir, en su caso, la cantidad no aplicada.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo AJE restituir, en su caso, la cantidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al incluir actuaciones previas, retrotraerá sus efectos al 1 de julio del presente año.

Su duración prevista es de 10 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la LGS, el RGS y el resto de normativa que le resulte de aplicación.

En materia de protección de datos, AJE se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
JÓVENES EMPRESARIOS

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

Fdo.: D. Eduardo Pérez de Castro

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Carmen Lucas Lucas.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

Folios 33 a 40 de 40

Aprobado por el Presidente por

Decreto de 5327 - 9 OCT 2024

ANEXO

Secretaría General

D/Dª Secretario de la Asociación Jóvenes Emprendedores de Valladolid, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para el "PLAN DE ACTIVIDADES JÓVENES EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES, AÑO 2024", inde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2024 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

(Rellenar este primer cuadro en caso de relación laboral entre la Asociación para la promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales y el Técnico, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

Concepto	Nombre	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

(Rellenar este segundo cuadro en caso de otros gastos de funcionamiento diferentes a los del apartado primero)

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Obligaciones Reconocidas	Fecha de pagos realizados	Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda
TOTAL						

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia. Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones.

en a de

Vº B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

